



**SECRETARIA.-** Chaparral Tolima, 25 de febrero de 2022.- A Despacho del señor Juez la demanda anterior, sin que se hubiera pronunciado el demandante en el término conferido para subsanar la demanda.

ARCENIS RAMIREZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001- <b>2022-00038-00</b>
PROCESO: PERTENENCIA- VERBAL SUMARIO.
Demandantes: JULIO ROJAS ORTIZC.C. 14.236.849 <a href="mailto:rojasiulio@hotmail.com">rojasiulio@hotmail.com</a> SIN CORREO.
Demandados: ALVARO CONTRERAS CASTILLO. SIN. Correo electrónico.

Como no fue subsanada la demanda en el término que fue conferido, conforme a lo autorizado en el art. 90 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Se RECHAZA la demanda de la referencia, según lo antes indicado.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 033 hoy 1 de marzo de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.